

Acuerdo de Concejo Municipal N° 051-2025-MDLH-A.

La Huaca 02 de abril de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 007-2025-MDLH/CM, de fecha 01 de abril del 2025, el Oficio Múltiple N°09-2025/MMSR-GG, de fecha 12 de marzo del 2025, sobre incremento de aporte mensual a la Mancomunidad Simón Rodríguez.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local.

Que, establece el Artículo 39 de la ley N° 27972, que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas **Y ACUERDOS**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el artículo 66° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, la Ley N°29029, Ley de la Mancomunidad Municipal y sus modificatorias, en su artículo 2.- define a la mancomunidad municipal, como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos.

Que el artículo 5°A. Fuentes de ingresos, aportes y presupuesto. El funcionamiento de la mancomunidad municipal se puede financiar con las siguientes fuentes de ingresos: a) Con los aportes de las municipalidades que la conforman, recursos que pueden corresponder a toda fuente de financiamiento, de conformidad con la normativa vigente. b) Con el aporte de(l)/los gobierno(s) regional(es) en cuyo(s) ámbito(s) territorial(es) está(n) ubicada(s) por lo menos una de las municipalidades provinciales o distritales que forman parte de la mancomunidad municipal. c) Por donaciones o transferencias. (...).

Que, con Oficio Múltiple N° 009-2025/MMSR-GG, de fecha 12 de marzo del 2025, la Mg. Gregoria Zapata Gallegos, presidenta de la Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez, alcanza copia

Acuerdo de Concejo Municipal N° 051-2025-MDLH-A.

La Huaca 02 de abril de 2025
del Acuerdo del Consejo Directivo N° 006-2025/MMSR-JEP-WMS, de fecha 04 de marzo del 2025, de la Mancomunidad Simón Rodríguez, mediante el cual, se acuerda lo siguiente:

- Que, las municipalidades con mayor capacidad de ingresos como Paíta, La Huaca, Colan y Vichayal aportarán S/1,500.00 (Mil quinientos soles) a partir del mes de marzo del presente año hacia adelante y las municipalidades de El Arenal, Amotape y Tamarindo seguirán aportando la suma de S/1,000.00 (Mil SOLES), como ya lo vienen haciendo mensualmente.
- Que, para cubrir algunos gastos no previstos en el PIA-2025, se requiere que todas las municipalidades que integran la Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez cancelen dos meses juntos: Marzo y abril del presente año.

Que, con Memorando N°657-2025-MDLH/GM, de fecha 19 de marzo del 2025, Gerencia Municipal, solicita a la Subgerencia de Administración y Finanzas, la ampliación de certificación presupuestal, por el monto de S/5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles).

Que, con Informe N°295-2025-MDLH-SGPP, de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por el jefe de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación Presupuestal N°00039 por el rubro de financiamiento 07 FONCOMUN, por el monto de S/. 5,000.00 soles.

Qué, mediante Informe Legal N° 0104-2025-MDLH-OAJ/MILC, de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es viable la solicitud de incremento de cuota de S/500.00 (Quinientos con 00/100 soles), teniendo en cuenta que el Informe N°295-2025-MDLH-SGPP de la unidad de planeamiento y presupuesto, dispone la certificación presupuestal por el monto de S/5,000,00 (cinco mil con 00/100 soles); asimismo se recomienda elevar al concejo municipal para su debate y análisis.

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el alcalde, bajo responsabilidad, a tenor de lo señalado en el inc. 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, puesto en consideración y llevado a la estación de orden del día, en la Sesión Ordinaria N° 007-2025-MDLH, de fecha 01 de abril del 2025 el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR la solicitud de incremento de cuota de S/500.00 (Quinientos con 00/100 soles) mensuales, requeridos por la Mancomunidad Simón Rodríguez.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acuerdo, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Unidad de Informática, y la parte Interesada, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
JHONNY ATOCHE RUIZ
ALCALDE